de dos inserjciones en el mismo Cementerio el dia que fué bendecido y las indulgencias que concedió con tal motivo el Ill.mo Sor. Obispo, y que se facilitasen las correspondtes certificaciones de esta acta á las Parroquias de S. Pedro y de Sta Marina, con el fin de que en sus respectivos archivos se custodiasen.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

P. Franco

Ulacorta

José Manl. de Azcárate

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara á once de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde Pno D. Juan Francisco de Echazarreta, los Sres. D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arzargorta, D. Bartolomé de Aranguren Regidores, y D. José Ygnd. de Errazquin Prór. Síndico, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y leidas que fueron las dos actas anteriores y hallado conformes quedaron aprobadas.

Se dió cuenta del informe examinado por el Sor. Larrazola acerca de la apertura de la puerta que solicitó D. Pedro de Urizar en la Casa nº 1º de Barrencale, y enterados el Ayuntamto con el referido informe acordó autorizar dha. apertura.

Igual resolucion recayó sobre otro referente al ensanche de la puerta de la tienda perteneciente á Dª Patricia de Abarrategui en su nueva casa de Vidaurreta.

En virtud de la renuncia hecha por D. Juan Machiandiarena de la Depositaría de esta villa, y de las solicitudes aspirando á obtener este destino de parte de los Sres. D. Enrique de Urain, D. Cipriano de Aracta y D. José de Espeso, esta Corporacion tuvo por conveniente aceptar la dimision del primero, quedando no obstante á su cargo la rendicion y presentacion de las cuentas municipales de todo el presente año, poniendose de acuerdo dho. Sor. Machiandiarena con el Depositario entrante que ha de principiar á egercer su cargo desde primero de Enero proximo, y para cuyo objeto que se comunique esta resolucion al referido Sor. Machiandiarena.

A continuacion se procedió al nombramiento del Cargo del

nuevo Depositario que reemplazase al anterior y la eleccion recayó en la persona de D. Enrique de Ulrain á quien se acordó se le proveyera del nombramiento correspondte.

Se hizo lectura de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, pidiendo á vuelta de correo precisamente una lista de los electores elegibles del año de 1853. con nota de las personas que hubiesen fallecido ó mudado de domicilio y ademas una relacion de los concejales actuales con los cargos que respectivamte. egercen, cuya razon fué remitida con la urgencia que se reclamaba.

Se enteró asi bien esta Corporacion municipal de una instancia de D. Ignacio Aransolo, quien se proponia construir el labadero de San Antonio por la mitad de su verdadero valor, á condicion de que se formalizase la competente escritura de cesion del terreno solar en que debia de construirse dho. labadero conforme el remate que causó el finado Jose Manuel Mendiguren, y segun este y el exponente convinieron posteriormte. con el Ayuntamiento. Esta municipalidad á pesar de la inteligencia en que estaba de que á cuenta del solar se comprometió el exponente á construir el referido labadero, teniendo en consideracion el entorpecimiento que opuso la determinacion de la Diputacion foral, ordenando que se retirase cinco pies la pared de la parte del camino, acordó se le diese la cantidad de mil reales vn., á condicion de que Dho. Aransolo ha de concluir la referida obra á satisfaccion de los Sres. D. Jose Ygn.º de Errazquin Prón. Sindico y el Arquitecto D. Santiago de Sarasola.

Tamborilero

Habiendo reconocido el Ayuntamto. el abuso que hace el tamborilero dando alboradas hasta á las familias mas pobres, y que perteneciendo otras personas á las familias acomodadas de este vecindario, pero su corta edad no es motivo p.ª dispensar á las mismas del compromiso de tener que gratificar al tamborilero, acordó se le pasase una lista de aquellas á quienes queda autorizado p.ª dar alboradas, advirtiendo que no se comprenden en dho. permiso los hijos de familia, á menos que estos tengan alguna carrera ó sean de alguna representacion social.

Cementerio

Se presentaron dos cuentas por el campanero del dia de la bendicion del nuevo Cementerio, importantes cada una de ellas Rvn. 160. cuyas cuentas quedaron pendientes de la aprobacion del Ayuntamiento.

Se presentó otra del Sor. D. Ant.º Leandro de Zabala, importante Rvn. 355. por varios trabajos, y se acordó que el Secretario que suscribe consultára los antecedentes de que daria cuenta en otra sesion.

Respecto de una circular que pasó la Mtre. Diputacion foral consultando el numero de fanegas de maiz que esta villa podria necesitar para hacer frente á la escasez de este artículo,

acordó se esperase á la vuelta del Sor. Alcalde 2.º que se hallaba en la Diputacion estraordinaria y que tiene algunas noticias adquiridas acerca de las necesidades de este vecindario.

Cementerio precios

Se dió cuenta de la declaracion hecha por el Arquit.º D. Santiago de Sarazola del justiprecio de las sepulturas y terreno destinado para su enagenacion en el nuevo Cementerio, y se adoptó por decreto, acordandose copiar en el libro de inventario de esta villa. Con este motivo, el Ayuntam.to despues de un deliberado esamen acordó, que las 32. sepulturas del grupo de la fachada se enagenasen al precio de 2.000. reales la una, si los compradores hacian su pago al contado, y en todo el valor de su tasacion que es de 2.200. reales á pagar en dos plazos, esto es, la mitad al tiempo de la adjudicacion de las sepulturas y la otra mitad á los dos años. Todas las demas sepulturas sin distincion alguna, así como el terreno ó terrenos de las fajas destinadas para panteones se adjudicarán en su justiprecio y á pagar al contado. El Ayuntamiento acordó al propio tiempo que se adjudicase en justa compensacion y gratuitam.te á los poseedores de las sepulturas privadas en los dos cementerios anteriores, igual porcion de terreno en las referidas fajas, que el que ocupan sus sepulturas anteriores; siempre que lo pidan así al Ayuntamiento antes del termino de dos años contados desde el primero de Enero proximo, debiendo el que quiera edificar un panteon ó sepultura de familia, presentar previamente á la aprobacion de Ayuntam.to el correspond.te plano suscrito por un Arquitecto. Y finalmente, toda persona que solicite terreno para construir un panteon estará obligada á construirlo dentro del año en que quede hecha la adjudicacion, perdiendo de lo contrario cualquier derecho que hubiese adquirido en el terreno que quedará á disposicion del Ayuntamiento, perdiendo tambien el comprador la cantidad que hubiese pagado por él.

Se acordó que se fijase al publico el presente acuerdo para que llegase á conocimiento de todo el vecindario.

precios

La declaracion del Sor. Sarazola es como sigue.

En cumplimiento de la comision que se ha dignado conferirme el Ayuntam.to de esta villa de Vergara para justipreciar las sepulturas de familia que se han construido en el grupo de fachada y la capilla del nuevo Campo Santo, así como tambien las fajas de terreno destinadas en él para sepulturas y panteones aislados, procedo á dicha operacion en la forma siguiente.

	Importe R.s v.n
Primeram.te las sepulturas señaladas con los numeros 31, 32, y 33. que se hallan en el martillo meridional del grupo de fachada y que tienen sus huecras propias bajo la sepultura regulo á 2.300. r. cada una, é importan ———	7.300..

Importe 80.ª

Las treinta y nueve sepulturas restantes de dho. grupo sin puesteras regulo á 2.200. r.s cada una, que hacen ..... 85.800. „

Las 18. sepulturas mayores de la Capilla á razon de 3.300. r.s que regulo en consideracion á la localidad, importan ..... 59.400. „

Las cuatro sepulturas medianas entre las dos columnas en dicha Capilla á razon de 2.200. r.s importan ..... 8.800. „

Las cuatro menores de iz. situadas entre las columnas y paredes de costado á 1.100. r.s importan ..... 4.400. „

Los 4.400. pies cuadrados de terreno de las fajas destinadas para panteones regulo á razon de 4. r.s el pie cuadrado é importan ..... 17.600. „

Importe total R.s v.n 183.500. „

Se dió á D. Gregorio de Arzargorta el encargo de que tomase á su cuidado la conservacion de la Capilla del referido Cementerio, corriendo con el alumbrado y la recoleccion de las limosnas que se hiciesen en ella con este objeto.

El enterrador

Igualmte se acordó que los cuatro reales que hay costumbre de satisfacer por cada cadaver que se entierra los perciba el sepulturero de la villa siempre que pertenezca á familia acomodada, siendo dos reales los que cobre por cada pasabalo, pero lo hará gratuitamente y sin pretender derecho alguno cuando el cadaver sea perteneciente á familia pobre.

Beneficencia
Hermas de la Caridad

Esta Corporacion significó con muestras de aprobacion su completa conformidad por la esposicion que se dirigió á S. M. la Reina, suplicándola se dignase dar las ordenes convenientes para que viniesen cinco Hermanas de la Caridad á encargarse del cuidado y direccion de la nueva Casa de Beneficencia de esta villa.

Con arreglo á lo que previene el art.º 23. de la ley de Ayuntamientos vigente, se nombró á los Sres. Concejales D. Luis Gonzaga de Lesarri y D. Pedro Miguel de Aranzabal y como mayores pudientes á D. Joaquin de Aguirre y D. Ygnacio de Aransolo, para que asociados al Sor. Alcalde formáran las listas electorales, de electores y elegibles para las proximas elecciones municipales.

Tasacion del Cementerio

Ultimamente se dió cuenta de las tasaciones de la Casa de Beneficencia y el nuevo Cementerio, que asciende el valor de la primera á R.on 215.171. con 24. mrs. y la del nuevo Cementerio á R.on 175.969. con 32. mrs. y se autorizó al Sor. Alcalde S.º para que verificase sus pagos hasta donde alcanzasen los fondos municipales y en la forma que su ilustracion le sugiriese en el particular.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre de los demas Sres. Concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario

P. Aguirre

José Mar.l de Arzarate
Srio.